



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.I.P., **22 FEB. 2019**

G.A.

-001104

Señora
ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE
Representante Legal
AMIDEC IPS S.A.S.
Carrera 10 N° 25 - 67
Sabanalarga, Atlántico

Ref.: Resolución N° **0000140** de 2019 **22 FEB. 2019**

Cordial saludo.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 - Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japal

Exp.: 1726-449; IT N° 001895 del 29/12/2017
Proyectó: *Danjela Briava Jiménez (Contratista)*
Revisó: *Amira Mejía Barandica (Supervisora)*
VoBo: *Liliana Zapate Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental*
Aprobó: *Dra. Juliette Stenian Chams - Asesora de Dirección*

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@craautonomia.gov.com
www.craautonomia.gov.co



#5
17/2/19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000140 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 1726-449
DE AMIDEC IPS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 0001447 del 27 de diciembre de 2013, notificado el 21 de febrero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico le hizo unos requerimientos a AMIDEC IPS S.A.S.

Que mediante Radicado N° 1858 del 6 de marzo de 2014 AMIDEC IPS S.A.S dio respuesta a las obligaciones requeridas mediante Auto N° 0001447 del 27 de diciembre de 2013.

Que mediante Auto N° 1667 del 28 de diciembre de 2015, notificado el 16 de marzo de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico inició un proceso sancionatorio ambiental en contra de AMIDEC IPS S.A.S., ubicada en el municipio de Sabanalarga (Atlántico).

Que mediante Auto N° 1854 del 31 de diciembre de 2015, notificado el 8 de marzo de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico le hizo unos requerimientos a AMIDEC IPS S.A.S.

Que mediante Radicado N° 2303 del 18 de marzo de 2016 AMIDEC IPS S.A.S. envió información correspondiente al Auto N° 1854 del 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Radicado N° 2304 del 18 de marzo de 2016 AMIDEC IPS S.A.S. envió un oficio en el que señala que dio cumplimiento con las obligaciones requeridas en el Auto N° 1447 del 27 de diciembre de 2013.

Que mediante Radicado N° 0007573 del 22 de agosto de 2017 AMIDEC IPS S.A.S presentó novedad de cierre del establecimiento.

Que mediante Radicado N° 0007939 del 31 de agosto de 2017 AMIDEC IPS S.A.S. presentó el formulario de cierre de la Secretaría de Salud.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de verificar el cierre indefinido de los servicios de AMIDEC IPS S.A.S– realizó visita de inspección técnica el día 25 de agosto de 2017 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 001895 del 29 de diciembre de 2017:

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recurrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Sabal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000140 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 1726-449
DE AMIDEC IPS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: AMIDEC IPS S.A.S. ubicada en el municipio de Sabanalarga no presta los servicios de salud, se encuentra cerrada".

Una vez revisada la información del expediente N° 1726-449, se puede concluir:

Que AMIDEC IPS S.A.S. cumplió con las obligaciones requeridas en las siguientes actuaciones administrativas: 1) Auto N° 0001447 del 27 de diciembre de 2013, notificado el 21 de febrero de 2014; 2) Auto N° 1854 del 31 de diciembre de 2015, notificado el 8 de marzo de 2016; 3) Auto N° 1667 del 28 de diciembre de 2015, notificado el 16 de marzo de 2016.

Que según oficio con Radicado N° 0007573 del 22 de agosto de 2017 AMIDEC IPS S.A.S. presentó la novedad de cierre indefinido de los servicios prestados de rehabilitación. De igual forma, presentó el formulario de novedades de prestadores de servicios de salud radicado ante la Secretaría de Salud departamental bajo el N° 20170500468262 de fecha 15 de agosto de 2017, información presentada ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Radicado N° 0007939 del 31 de agosto de 2017.

Que mediante Resolución N° 110 del 12 de febrero de 2019 esta autoridad ambiental cesó un procedimiento sancionatorio ambiental que reposaba en esta entidad en contra de AMIDEC IPS S.A.S.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y debido a que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotada, por sustracción de la materia, se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente N° 1726-449 perteneciente a AMIDEC IPS S.A.S, toda vez que no procede ninguna actuación adicional por parte de esta autoridad ambiental. Lo anterior, de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el Informe Técnico N° 001895 del 29 de diciembre de 2017.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente N° 1726-449, dadas las consideraciones anteriormente citadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer las correspondientes anotaciones en la base de datos de esta autoridad ambiental.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

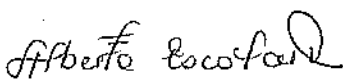
RESOLUCIÓN N° 00000140 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 1726-449
DE AMIDEC IPS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Dirección General procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 22 FEB. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

basad
Exp.: 1726-449; IT N° 001895 del 29/12/2017
Proyectó: Daniela Brieve Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora) *AM*
VoBo: Liliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección
SL